MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

Dictamen Justificativo de
Adenda del Contrato

Contratacion Directa N°13/2021 Construcción de Empedrado ID 396868 – Contrato N°13/2021 UOC.

24/05/2021

Antecedente:

- Contrato N°13/2021 UOC correspondiente a la Contratacion Directa N°13/2021 Construcción de Empedrado ID 396868, monto total de Gs.147.218.640.----------

- Nota presentada por el fiscal de obra, informando la necesidad de ampliar los trabajos ejecutados en la calle Guayra y Avda. San Antonio, a fin de conectar correctamente la vida terrestre con pavimentación pétrea.----------

Visto:

- Que según informe del fiscal de la obra, la calle Guayra que se encuentra en ejecución requerirá una ampliación de 336m2 de empedrado al proyecto inicial, este fin de conectar correctamente el tránsito terrestre como así evitar perjuicios por lluvias en la zona sin empedrar. ----------

- Que el Decreto N°2992/2019 Por la cual se reglamenta la Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N°3439/2007" Art. 95 Convenios modificatorios en obras publicas… las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: ampliación de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades sin introducir nuevos ítems a la obra.----------

Considerando:

Que la vigencia del contrato N°13/2021 establecido en la cláusula 5 estipula que será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. Estando esta aun en vigencia al momento de ser emitida este dictamen.----------

Que el plazo de ejecución no se encuentra fenecida al momento de requerir la ampliación del monto y cantidades de los ítems que componen el contrato, sin la necesidad de agregar ítems nuevos.----------

Que el monto a ser ampliado es de Gs.20.620.200 (veinte millones seiscientos veinte mil doscientos).----------

Conclusión:

Por lo tanto, en virtud a las condiciones expuestas, la UOC considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del monto del contrato y recomienda la firma de la adenda del Contrato N°13/2021 UOC correspondiente a la Contratacion Directa N°13/2021 Construcción de Empedrado ID 396868.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Santiago Abad
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

Auditoria Interna

Contrato N°13/2021 UOC correspondiente a la Contratacion Directa N°13/2021 Construcción de Empedrado ID 396868

25/05/2021

Antecedente:

- Contrato N°13/2021 UOC correspondiente a la Contratacion Directa N°13/2021 Construcción de Empedrado ID 396868, monto total de Gs.147.218.640.----------
- Dictamen de la UOC donde recomienda la ampliación por medio de una Adenda el Contrato N°13/2021 UOC de fecha 24/05/2021.----------

Visto:

- Que el Decreto N°2992/2019 Por la cual se reglamenta la Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N°3439/2007" Art. 95 Convenios modificatorios en obras publicas… las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: ampliación de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades sin introducir nuevos ítems a la obra.----------
- Vigencia del Contrato N°13/2021 correspondiente a la Contratacion Directa N°13/2021 Construcción de Empedrado ID 396868, se encuentra dentro del plazo adecuado para ser adendado .----------

Considerando:

Que la vigencia del contrato N°13/2021 establecido en la cláusula 5 estipula que será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. Estando esta aun en vigencia al momento de ser emitida este dictamen.

Que el plazo de ejecución (60 días) no se encuentra fenecida al momento de requerir la ampliación del monto y cantidades de los ítems que componen el contrato, sin la necesidad de agregar ítems nuevos.

Conclusión:

A criterio de esta Asesoría, la formalización del convenio modificatorio no violara el principio de igualdad que rige en los procesos de contrataciones, ni tampoco se otorgara al contratista condiciones más favorables con respeto a las señaladas originalmente en las bases de la licitación y el contrato correspondiente. .

Por lo tanto, en virtud a las condiciones expuestas, la Asesoría considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del monto del contrato hasta un 20%.

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Lic.Clara Marina Zayas Amúa
Auditoria Interna